



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Para ordenar:*
- Ministerio de la Gobernación  
*Real orden resolviendo instancia del Presidente de la Junta provincial de Alicante de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad. Administración provincial. GOBIERNO CIVIL*
  - Circular.*
  - Ministerio de Minas. — *Solicitud de registro de D. Maximino Suárez Rodríguez.*
  - Coro ídem de D. Oviaco Ibáñez González.*
  - Junta provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.*
  - Anuncio sobre servicio demográfico.*
  - Administración municipal  
*Efectos de Alcaldías.*
  - Administración de Justicia  
*Efectos de Juzgados. Requisitoria.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN  
Número 663**

Ilmo. Sr: Vista la instancia elevada por el Presidente de la Junta provincial de Alicante de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad en la que, recogiendo una proposición que había de ser sometida a la última Asamblea de dicho Cuerpo, se solicita que, en todos aquellos puertos abiertos al comercio en que no exista Inspección sanitaria, sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de cumplir el servicio a que se refiere el artículo 48 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y cuya pretensión reviste verdadera importancia para la mejor defensa de la salud pública nacional,  
S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver en el sentido de que en todos los puertos abiertos al comercio en que no exista Inspección local sanitaria, y mientras las circunstancias no aconsejen su creación, sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de desempeñar las funciones señaladas en el artículo 48 del vigente Reglamento de Sanidad ex-

terior, salvo en las poblaciones cabezas de partido judicial, en que corresponderá ejercerlas a los Subdelegados de Medicina, riendo uenos y otros hallarse en frecuente relación con los Inspectores de los respectivos Distritos sanitariomarítimos.  
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.  
MARZO  
Señor Director general de Sanidad del Reino.  
(Gaceta del día 8 de Septiembre de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. José Rodríguez Prada, vecino de Santalavilla, solicitando la declaración de vedado de caza del monte número 58 del catálogo, perteneciente al pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la Ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dicho monte.  
Lo que se hace público en este

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 25 de Septiembre de 1930)

periódico oficial, para general conocimiento.

León, 24 de Septiembre de 1930.  
El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

## MINAS

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Maximino Suárez Rodríguez, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Agosto, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Teresita*, sita en los parajes «Monte del Regalar» y «Ladera de Barbadillo», término y Ayuntamiento de Vegamián.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la antigua y ya caducada mina *La Teresita*, núm. 2.360, a saber el centro de una pequeña escocbrera antigua que estaba situada a tres metros al E. del carril del Acebo y desde él se medirán 100 metros al O. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 al N., la 1.ª; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 600 al E., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª; de ésta 600 al O., la 6.ª; de ésta 200 al S., la 7.ª; de ésta 200 al O., la 8.ª y de ésta con 200 al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se con-

sideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.775.  
León, 28 de Agosto de 1930.—  
Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Ciríaco Ibáñez González, vecino de Reinos (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Agosto, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pilar*, sita en el paraje «El Encinal», término de Aleje, Ayuntamiento de Crémenes.

Hace la designación de las citadas 27 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente del Encinal, y desde él se medirán 100 metros al N., 17°E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 al E. 17°S., la 1.ª; de ésta 100 al N. 17°E., la 2.ª; de ésta 300 al E. 17°S., la 3.ª; de ésta 300 al O. 17°O., la 4.ª; de ésta 200 al O. 17°N., la 5.ª; de ésta 100 al N. 17°O., la 6.ª; de ésta 1.000 al O. 17°N., la 7.ª; de ésta 200 al N. 17°E., la 8.ª y de ésta con 800 al E. 17°S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el

artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.779.  
León, 28 de Agosto de 1930.—  
Pío Portilla.

## Jefatura provincial de Estadística de León

### Rectificación del Padrón de habitantes de Diciembre de 1929

En el **BOLETÍN OFICIAL** correspondiente al día 5 del mes corriente, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio.

Como quiera que los mencionados Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndoles a los respectivos Alcaldes.

León, 24 de Septiembre de 1930.  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

### Relación que se cita

Berlanga.  
Igüña.  
Valdesamario.  
Villamontán de la Valduerna.  
Villaquejida.

### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Septiembre de 1930.  
— El Jefe de Estadística, José Lemes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Confeccionados los padrones de vehículos automóviles de las clases A. y C. para el ejercicio de 1931, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, admitiéndose en la segunda las reclamaciones que se presenten contra los mismos, en esta Alcaldía.

Santiago Millas, 24 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Ramiro Alonso.

### Alcaldía constitucional de El Burgo

Aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión de 14 del actual una propuesta de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto del actual ejercicio, se anuncia al público que queda expuesto el expediente, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

El Burgo, a 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Casallana.

### Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Asimismo queda también expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, el expediente incoado en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente, proponiendo al Pleno de este Ayuntamiento se habilite un crédito de ochocientas pesetas para el artículo 5.º, artículo 1.º, y otro suplemento de crédito de cuatro

cientas pesetas para el artículo único del capítulo 18 del presupuesto de gastos del ejercicio en curso, cuyos suplementos de crédito serán cubiertos por medio de transferencia que se hará para dichos capítulos y artículos, del capítulo 8.º, artículo 1.º de dicho presupuesto.

Villaquilambre, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Primitivo de Celis.

### Alcaldía constitucional de Lánzara de Luna

A partir del 1.º de Octubre próximo hasta el 15 del mismo, ambos inclusive, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal el padron de vehículos automóviles para el próximo ejercicio de 1931, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Lánzara de Luna, 24 de Septiembre de 1930.—El Alcalde P. O., Manuel Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Antonio Bremón Llanos, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador don Agapito Gareja Diez, en representación de D. Fidel de Hoyos Fernández, vecino de Crémenes, contra D. Vicente Gutiérrez y su esposa D.ª Bonifacia Gutiérrez, vecinos de Carande, sobre pago de dos mil ciento treinta y cinco pesetas de principal y dos mil quinientas más para costas y gastos, cuyos se encuentran en ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, y en las condiciones que luego se dirán, las fincas que como de la propiedad de los ejecutados se hallan embargadas en dichos autos y que a continuación se relacionan.

Primera. Una casa y cuadra contigua, cubierta de paja, de un

solo piso, con corral y portalada, radicante en dicho pueblo de Carande, en la calle del Arroyo, sin número, que mide aproximadamente unos doscientos metros cuadrados y que linda: derecha, el Arroyo; izquierda, con casa de herederos de Cirilo Fernández, y autojanos del mismo frente, con huerto de Vafeleriano y Antonio Diez y otros, y espalda, con calle Real; valorada en tres mil trescientas pesetas.

Segunda. Un prado, en término de Carande y sitio de Pereda, de seis áreas, que linda: Este, con Antonio Diez y Sabino Valbuena; Sur, con Hermenegildo Diez; Oeste, con Sabino Valbuena y otro, y Norte, presa de riego; valorado en mil pesetas.

Tercera. Una tierra linar, en término de Carande y sitio de Candiбуena, de cabida de tres áreas, linda: Este, Víctor Canal; Sur, herederos de Marcos Diez; Oeste, de Gregorio Rodríguez y Norte, Telmo Tejerina; valorada en cuatrocientas sesenta pesetas.

Cuarta. Otra tierra, en término de Carande y sitio de Los Hurtos, cabida de seis áreas, linda: Este, terreno común; Sur, herederos de Nicolás Fernández; Oeste, Sabino Valbuena y otro, y Norte, Aniceto Diez; valorada en ciento sesenta pesetas.

Quinta. Un prado, en término de Carande y sitio del Calar, cabida de tres áreas, linda: Este, de Antonino Diez y Diez; Sur, de Jesús Alonso; Oeste, de Martín Alonso y Norte, de Manuel González; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Otra tierra, en término de Carande y sitio de Candiбуena, el Picón, de dos áreas, linda: Este, de Manuel Diez; Sur, de Víctor Canal; Oeste, de Aniceto Diez y Norte, de Manuel Valbuena; valorada en doscientas veinte pesetas.

Séptima. Otra tierra, en término de Carande y sitio de Candiбуena, cabida de dos áreas, linda: Este, de Manuel Valbuena; Sur, camino; Oeste, de Manuel González y Norte, de Isaac Gutiérrez; valorada en ciento cuarenta pesetas.

Octava. Otra tierra, en el mismo término y sitio del Corborro, de diez y ocho áreas, linda: Este, herederos de Laureano Fernández, Sur, de Lorenzo Díez, Oeste, de Telmo Tejerina y Norte, de Manuel Valbuena, valorada en ciento quince pesetas.

Dichas fincas se ponen en venta para pagar al actor el principal, intereses y costas, y se advierte al público que el remate tendrá lugar el día veinticinco de Octubre próximo, a las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado; que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas, quedando a cargo del rematante suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento cuando asenos del tipo de tasación.

Dado en Riaño, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Antonio Bremón.—El Secretario, Luis Rubio.

O. P.—439.

Don Anastasio Ortiz Gutiérrez, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia del partido de Riaño, por usar de licencia al propietario.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de ausencia en iguarado paradero de don Juan Prieto Pérez, ausente en ignorado paradero, vecino que fué de Besande, instado por D. Pío Prieto Pérez, hermano del preditado don Juan Prieto, por segunda vez se cita y llama a éste y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, por término de dos meses; previniéndoles a éstos que deberán justificarse con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Riaño, a veinticinco de

Junio de mil novecientos treinta.—Anastasio Ortiz.—El Secretario judicial, Licio, Luis Rubio.

O. P.—441.

*Juzgado municipal de Benuza*

Don Guillermo Fernández Rodríguez, Juez suplente en funciones del Juzgado municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de seiscientos noventa y ocho pesetas y costas a D. Eloy Fernández Pérez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Lardeira, término de Carballeda, reclamada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Antonio Alvarez Pérez, también mayor de edad, casado, labrador, vecino que fue de Vegas de Yeres, hoy en ignorado paradero, cuyo juicio se siguió en rebeldía; en proveído de hoy, he acordado sacar a pública subasta, las fincas reseñadas a continuación, sitas de Vega de Yeres en término de Puente de Domingo Flórez:

1.ª Tierra regadía, al Molino, de cuatro áreas, linda: Norte, carretera; Este, Julio Alvarez; Sur, camino y Oeste, de Amalia Vocal; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Prado regadío, en el Molino, de cuatro áreas, linda: Norte, camino; Este y Sur, D. Pedro Barrios y Oeste, Julio Alvarez; tasado en quinientas cincuenta pesetas.

3.ª Prado regadío, en Ramirez, de cuatro áreas, linda: Norte, río Cabrera; Este, de Filomana Sierro, Sur, de D. Pedro Barrios y Oeste, de Segundo López; tasado en mil pesetas.

4.ª Tierra secano, en la Dehesa, de diez áreas, linda: Norte, Este y Oeste, de D. Pedro Barrios y Sur, de Angel Blanco y Constantino García; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Octubre próximo a las once horas en la sala: audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella, habrán de consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado y con arregio al avalúo de las fincas

que servirá de tipo para la subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza, diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Guillermo Fernández.—El Secretario P. S. M., Rufino Rodríguez.

O. P.—439

*Juzgado municipal de Vegaquemada*

Don Juan Martínez Rodríguez, Juez municipal de Vegaquemada.

Hago saber: Que encontrándose vacante por renuncia del que le posea, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, cuya provisión se anuncia por medio del presente edicto, haciendo presente que ha de proveerse por turno libre ordenado por la Superioridad.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Vegaquemada, 21 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Martínez.

*Requisitoria*

Pereira Pinto, Abdón, de 43 años de edad, hijo de Francisco y María, de estado casado, de oficio relojero, natural de Monzón (Portugal), vecino de San Román (Antiguo), procesado por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en el sumario instruido en el mismo por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión y a disposición de la Audiencia provincial de León, quien la decretó por auto de fecha 11 del actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

La Bañeza a 19 de Septiembre de 1930.—Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, Jesús M.ª Caamaño.

Imp. de la Diputación provincial